



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. LS 2320

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada con el No. 2008ER23777 del 12 de Junio de 2.008, la Doctora Olga Beatriz Gutiérrez Tobar identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.780.079 Directora del Instituto Distrital de la Participación Comunal – IDPAC, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente evaluación del diseño paisajístico para la ejecución del proyecto "SANTA MARTHA DE PASTRANA" ubicado en la Calle 41 G Sur con Carrera 78 Bis en Espacio Público, Localidad de Ciudad Kennedy.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 26 de Junio de 2.008, en la Calle 41 G Sur con Carrera 78 Bis, Localidad de Ciudad Kennedy, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS1890 del 16 de Julio de 2008, donde los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

unido Sur





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2320

Que el artículo 5 literal d del Decreto Reglamentario 472 de 2003, prevé: "*Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: literal d Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos de iniciación de trámites ambientales, y en consecuencia, esta Dirección Legal Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para iniciar trámite administrativo de carácter ambiental a favor del Instituto Distrital de la Participación Comunal - IDPAC.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, identificado con el NIT 900127054, a

UP
mulo for



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2320

través de su representante legal la Doctora Olga Beatriz Gutiérrez Tobar, para efectuar tratamientos silviculturales a la vegetación ubicada en Espacio Público de la Calle 41 G Sur con Carrera 78 Bis, Localidad de Ciudad Kennedy en Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar dicho Auto en el Boletín Ambiental remitiendo copia del mismo a la Alcaldía Local de Ciudad Kennedy, para el trámite correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente providencia a la Doctora Olga Beatriz Gutiérrez Tobar Representante Legal del Instituto Distrital de la Participación Comunal – IDPAC, en la carrera 30 No. 24-90 Piso 14 de Bogotá, Teléfono: 2417900 en Bogotá.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental sp

Proyectó. Salvador Vega Toledo.
Revisó. Juan Camilo Ferrer Asesor Despacho. 
Expediente: DM 03-08-2270.
CT N° 2008GTS1890 16/07/2008.